

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefc político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1370.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y guardia civil se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Fuente la Lancha con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 20 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

#### Señas de las caballerías.

Una mula quinceña, de regular alzada, pelo negro, sin hierro, con una scadura en la paletilla derecha causada con la costilla del yugo.

Otra muleta de cuatro meses, pequeña, pelo castaño y largo.

Y una burra cerrada, parda, de alzada regular, almadrada.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada el día 15 de Octubre de 1875 por la Comision permanente en union con la auxiliar nombrada por la Excm. Diputacion de esta provincia, para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último.

Presidencia del Sr. D. Rafael Joaquin de Lara y Pineda.

Abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y llamados los mozos de los cupos que habian de ingresar en Caja en este día, se acordó:

### Cupo de Benamejí.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 2 Juan Linares Guerrero, 3 Juan Fuentes Artacho, 7 Francisco Artacho Vilches, 21 Juan Martin Fernandez, 23 Antonio Ramirez Lara, 39 Felipe Arjona Cabello, 45 Andrés Pareja Galindo, 10 Antonio Velasco Muriel, 11 Antonio Leiva Lucena, 22 Vicente Garcia Pedrera, 26 Blas Velasco Linares, 28 Francisco Ramirez Rosas, 30 Juan Ramirez Linares, 36 Rafael Sanchez Pineda, 44 Juan Menjivar Lara, 32 Francisco Aguilar Carmona, 34 Pedro Pineda Linares y 40 Juan Fuentes Leiva; *soldados condicionales* al 1.º Nicolas Martin Velasco, 5 Antonio Garcia Santisteban, 17 Juan Galindo Pedroso, 37 Juan Crespo Lara y 19 Juan Ramirez Aguilar; *pendientes* de justificar su excepcion legal al 33 José Gomez Leiva y 41 Luis Leiva Rios; *prófugo* al 9 Juan Serrano Onieva, y *libres* por excepcion legal unos, y por defecto fisico y cortos de talla otros, al 12 Juan Velasco Lopez, 14 Francisco Labrador Melero, 13 José Guerrero Villalba, 25 Juan Linares Lara, 15 Juan Aguilar Plasencia, 24 José de la Torre Lopez, 27 Luis Gomez San Juan, 35 Francisco Linares Pinto y 42 Buenaventura Vascón Aguilar.

Admitir como *sustituto* del número 16 Juan Leiva Dorado á Juan Anguita Benitez.

Reclamar los oportunos certificados en que se acredite que se hallan sirviendo en el ejército el 6 Antonio Chacon Linares y 8 José Molina Cabello.

Expedir certificado de libertad

á los mozos *redimidos* números 4 Bernardo Cabello Cabello y 31 Antonio Espejo Espejo.

Oficiar al Ayuntamiento de Benamejí para que oiga y falle la excepcion legal del 20 Manuel Villalba Montes.

#### Hinojosa.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Antonio Sandoval Villaseca, 2 Pablo Esquinas Montero, 3 José Parra Villaseca, 5 Manuel Barbero Marquez, 11 Luciano Lopez de la Cruz, 12 Antonio Barbancho Chamorro, 17 Isidro Parra Aranda, 30 Idefonso Montero Molero, 41 Rafael Jurado Gomez, 44 Blas Torres Chaves, 48 Antonio Romero Garzo, 53 Benito Sandoval Torrico, 62 Juan Bravo Perea, 64 Pantaleon Castillo Cerro, 74 Manuel Sandoval Caballero, 22 Felipe Diaz Perea, 1 Juan Barbancho Jurado, 14 Genaro Murillo Esquinas, 73 Vicente Expósito, 87 Francisco de la Fuente, 90 Antonio Murillo Benitez, 103 Francisco Moyano Montenegro, 42 Manuel Murillo Moreno, 58 Manuel Castillejos Granados, 84 Pedro Ruiz Villaraal. 86 Isidro Rubio Castillejo y 96 Luciano Garcia Perea; *soldado de abono* al 17 Isidro Parra Aranda; *soldados condicionales* al 91 Celedonio Jurado Luna, 63 Estanislao Expósito, 69 Juan Lopez Vicario y 85 Juan Juan Romero Navas; *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 35 Bernardo Cortés Pastor, 46 Lorenzo Moreno Gomez, 49 Pedro Ruiz Marquez, 75 Julian Garcia Gonzalez y 93 Vicente Sanchez Aranda; *pendientes* de acreditar su excepcion legal al 19 Miguel Revaliente Sanchez, 20 Tomás Caballero Cano, 28 Antonio

Ropero Obrero, 34 Pablo Romero Ropero, 39 Ramon Perea Benavente, 52 Juan Ruiz Moreno, 57 Apolinario Moreno Moron, 66 Gregorio Torres Gonzalez y 99 Antonio Rayo Barbero; y *libres* por excepcion legal unos, y por defecto fisico y cortos de talla otros al 6 Felix Jurado Jurado, 7 Luis Rubio Revaliente, 16 Tiburcio Monge Cambren, 54 Gregorio Delgado Flores, 9 Benito Herrador Navarro, 59 Luis Molero Esquinas, 68 Gabriel Esquinas Moyano, 72 Francisco Luna Romero, 98 Luis Marquez Barbero, 102 Pedro Porra Caballero, 15 Manuel Esquinas Escudero, 51 Luciano Zarza Murillo, 47 Manuel Ramon Sanchez, 77 Gregorio Murillo, 78 Manuel Aranda, 24 Juan Moreno Moreno, 26 Felipe Garcia Murillo, 23 Antonio Marquez Gonzalez, 27 Manuel Barbero Diaz, 31 Francisco Rodriguez Marquez, 38 Claudio Medina Revaliente, 51 Francisco Muñoz Malla, 71 Angel Garcia Sanchez, 29 Pablo Leal Gomez, 32 Manuel Caballero Barrera, 37 Diego Sanchez Aranda, 43 José Perez Marin, 89 Antonio Moreno Aranda, 33 Agustin Montenegro Perez y 94 Julian Nevado Moreno.

Conceder plazo para su presentacion ante este cuerpo provincial al 10 Julian Cabanillas Romero, 25 Manuel Blasco Redondo, 60 Manuel Ramirez Marquino y 89 Antonio Luque Barea.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 21 Dionisio Agredano Cerro, 40 Juan Garcia Murillo, 61 Juan Gil Castillejo, 67 Antonio Gonzalez Malta, 82 José Arias Ortigoso, 83 José Moraño Murillo y 92 Ignacio Sanchez Murillo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar soldados definitivos al 20 Victoriano Castelo Muñoz, 34 Gerónimo Barquero Perea, 48 Pedro Barbero de la Cruz, 56 Jacinto Perea Garcia, 58 Agustín Alvarez Lopez, 63 Juan Escudero Palomo, 68 Joaquin Parra Torrico, 81 Felix Diaz Leal, 84 Manuel Muñoz Tocador, 87 Cirilo Sanchez Perea, 88 Manuel Tocador Gomez, 89 Vicente Moreno Molero, 95 Juan Medina Garcia, 96 Pedro Muñoz Villaseca, 100 Santiago Maya Marquez, 103 Estanislao Pozo Baños, 106 Gregorio Gonzalez Pizarro, 107 Manuel Marquez Castillejo, 108 José Murillo Carracedo, 110 Esteban Acedo Lopez, 112 Francisco Vera Rivas, 113 Francisco Diaz Luna, 114 José Delgado Murillo, 22 Alfonso Fernandez Arias, 33 Miguel Molero Arriero, 85 Antonio Aranda Sanchez, 90 Alvaro Morales Platero, 101 Marcos Fernandez Barbero y 109 Juan Expósito; *soldado condicional* al 72 Miguel Delgado Belmar; *soldados pendientes de acreditar su excepcion legal* al 14 José Perez Marquez, 12 Gregorio Sanchez Flores, 14 Pedro Fernandez Copado, 52 Benito Marquino Gomez, 55 Juan Baños Pizarro y 71 Francisco Flores Castro; y *libres*, por excepcion legal unos, y por defecto físico y cortos de talla otros, al 4 Juan Tobas Delgado, 30 Sebastian Barrera, 36 Antonio Trenas Cubero, 53 Gregorio Ruiz Moyano, 80 Dionisio Ruiz Escudero, 118 Manuel Arellano Jimenez, 16 Juan Moreno Sandoval, 91 Antonio Pizarro, 54 Hilario Expósito, 37 Braulio Barbancho Valverde, 75 Diego Delgado Aranda, 70 Antonio Aranda Gonzalez, 73 José Velasco Muñoz, 102 Julian Prados Moreno, 92 Antonio Monge Sanchez, 93 Rafael Diaz Garcia y 65 Antonio Moreno Maya.

Reclamar la partida de defuncion del mozo número 74 Sebastian Monge Marmolejo.

Pedir antecedentes respecto del 78 Juan Peñas Murillo, que dijeron hallarse sirviendo en el ejército.

Conceder plazo para su presentacion al 97 Antonio Capilla Fernandez.

Reclamar testimonio de la condena que se dijo estaba sufriendo el 99 Sebastian Amor Malta.

Prevenir al Alcalde que cada cuatro dias diese parte del estado de salud del mozo número 105 Diego Ruiz Gonzalez.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 79 Pablo Ortigoso Moreno,

### Hornachuelos.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1 José Camacho Naranjo, 2 Francisco Ruiz Rodriguez, 13 Agustín Ramos Vergel, 14 Francisco Gomez Romero, 18 Rafael Mesa Medina, 5 Manuel Chaves Rincon, 7 Antonio Segura Canton, 8 Benito Piñet Jurado y 12 Juan Fernandez Parra; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 9 Antonio Moreno Heredia; y *libres* por cortos de talla al 16 Pedro Camacho Monterroso y 20 Juan Bernabé Granero.

Prevenir al Alcalde que cada ocho dias diese parte del estado de salud del mozo número 4 Manuel Garcia Duran.

Expedir certificado de libertad á los *mozos redimidos* número 3 Antonio Melendez Daza y 11 Abundio Perez Leon.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldado definitivo* al 14 José Fernandez Martinez.

Incidencias de revision.

Castro.

Reserva de 1873.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 2 Cándido Serrano Roldan.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pinoda.—El Secretario accidental, Antonio Escamilla Beltran.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1345.

### Alcal dia constitucional de Almedinilla.

D. José Aguilera Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: Que formadas las cuentas del Pósito de la misma respectivas al año económico de 1874 á 1875, se hallan espuestas al público por término de un mes contado desde esta fecha, durante el cual las personas que deseen examinarlas pueden verificarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean conducentes.

Dado en la Almedinilla á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Aguilera.—P. S. M., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 1351.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Rafael Camacho y Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 1877, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado en observancia de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, prevenir á todos los contribuyentes propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos, y en su defecto á los depositarios, apoderados, administradores y encargados de aquellos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas y expresivas de toda la riqueza que posean, con sugesion á las prescripciones de los artículos 20, 22 y 23 de la 2.ª seccion de dicho Real decreto, en el improrogable término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen pierden por esta omision el derecho de reclamar el agravio que pueda inferírseles, además de quedar incurso en la multa que determina la ley.

Y para la debida publicidad y cumplimiento se publica y fija el presente.

Castro del Rio 16 de Noviembre de 1875.—Rafael Camacho.—Juan Bautista Navajas, Secretario.

Núm. 1346.

### Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaría general.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Pacheco y á D. Antonio Garcia Longoria, Administrador de Hacienda pública el primero é Interventor el segundo que fueren de la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de la Renta del Selo del Estado de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1874, en la inteligencia que de no verificarlo les

parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—Manuel Tomé.

Núm. 1360.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Propiedades.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto por el 20 por 100 de sus propios.

PUEBLOS.	Pts.	Cs.
Adamúz.	31	57
Aguilar.	2195	30
Alcaracejos.	33	12
Almodóvar.	66	»
Añora.	1349	97
Baena.	7350	50
Belalcázar.	15457	05
Benamejí.	39	50
Blazquez.	114	85
Bujalance.	273	77
Cabra.	3368	38
Cañete de las Torres.	1943	34
Carlota.	133	36
Carpio.	20	30
Castro del Rio.	521	06
Dos Torres.	931	36
Hinojosa.	1004	36
Luque.	2209	81
Montalban.	19	25
Montoro.	608	23
Monturque.	80	25
Palma del Rio.	16	24
Pedroche.	1707	03
Posadas.	162	04
Pozoblanco.	4517	05
Rambla.	246	»
Rute.	2581	20
Santa Ella.	331	76
Villafraanca.	155	49
Villanueva de Córdoba.	1262	93
Iznajar.	47	30
Zaheros.	1100	32

Por lo que resulta de la anterior relacion y siendo urgentísimo el que ingresen en la caja del Tesoro los descubiertos que se dejan consignados; se previene á los señores Alcaldes, que en el término preciso de ocho dias ordenen el pago de los descubiertos que le resultan á los pueblos que representan; quedando en otro caso la Administracion obligada al nombramiento de comisionados ejecutores á fin de que por los medios que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, no se demore por mas tiempo la entrega de los mismos.

Córdoba 17 de Noviembre de 1875.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Considerados por el artículo 3.º de la Ley electoral vigente como una de las capacidades para ser elegido como Senador del Reino el figurar dentro de la lista de los cincuenta primeros contribuyentes por impuesto territorial, y la de veinte por la de subsidio industrial y de comercio en cada provincia, á continuación se relacionan los individuos que se encuentran en este caso en la de Córdoba, según resulta de los repartimientos y matrículas de citadas contribuciones.

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	3535	85	99867	48
	Almedinilla.	1452	15		
	Baena.	2217	44		
	Bujalance.	593	25		
	Cañete.	17117	46		
	Carpio.	556	50		
	Castro.	7162	04		
	Encinas Reales.	288	75		
	Espejo.	47989	76		
	Lucena.	5154	87		
	Montalban.	4014	82		
	Montilla.	10133	60		
	Monturque.	115	50		
	Priego.	4815	30		
	Puente Genil.	10984	89		
	Rambla.	406	35		
	Santa Ella.	2729	20		
Valenzuela.	459	39			
Villafranca.	3050	04			
Córdoba.	7390	32			
Excmo. Sr. Conde de Luque.	Baena.	2039	05	29003	89
	Castro.	1692	08		
	Luque.	6172	50		
	San'a Ella.	6427	95		
	Valenzuela.	9711	65		
Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Zuheros.	3206	54	24848	11
	Córdoba.	1254	12		
	Adamúz.	3848	94		
	Benamejí.	12736	07		
Sr. Conde de Villanueva.	Palenciana.	1279	11	23654	21
	Villa del Rio.	1285	64		
	Córdoba.	5698	35		
	Bujalance.	6485	22		
Excmo. Señor Duque de Wervik y Alba.	Castro.	3085	60	23521	27
	Hornachuelos.	5153	56		
	Córdoba.	8929	83		
	Adamúz.	475	04		
	Bujalance.	244	86		
	Carpio.	19654	53		
Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Morente.	565	26	20554	85
	Pedro Abad.	27	26		
	Córdoba.	2854	32		
	Baena.	5037	27		
	Dos-Torres.	2921	52		
Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Obejo.	53	39	20528	19
	Posadas.	1680	25		
	Rambla.	299	25		
	Córdoba.	10563	42		
	Almodóvar.	5867	40		
	Carlota.	49	77		
	Espejo.	79	80		
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Guadalcazar.	11646	»	17788	68
	Castro.	1718	04		
	Palma.	157	50		
	Santa Ella.	63	»		
	Villa del Rio.	457	50		
	Córdoba.	789	48		
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Belalcázar.	7805	79	17788	68
	Hinojosa.	9982	89		

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Adamúz.	656	84	14626	55
	Almodóvar.	1849	75		
	Hornachuelos.	945	»		
	Lucena.	317	52		
	Montilla.	852	44		
	Montoro.	270	90		
	Obejo.	479	30		
	Pedro-Abad.	198	25		
	Fosadas.	52	50		
	Villafranca.	2	36		
Córdoba.	9001	65			
Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	Hornachuelos.	2343	97	14493	47
	Palma.	12149	50		
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Fernan-Nuñez.	12914	35	14422	93
	Rambla.	105	»		
	Córdoba.	1406	58		
D. Manuel Gamero Cívico.	Hornachuelos.	2099	42	14039	72
	Palma.	11940	30		
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Dos Torres.	10193	61	13595	61
	Córdoba.	3402	»		
Sr. Duque de Sessa.	Cabra.	13477	93	13477	93
D. Francisco Alcalá Lumbreras.	Baena.	559	70	13232	19
	Cabra.	5211	47		
	Castro.	178	96		
	Rambla.	7282	26		
D. Antonio Toro Valdelomar.	Aguilar.	12900	85	12900	85
	Baena.	598	66	12237	78
Castro.	33	04			
Montoro.	4772	88			
Palma.	82	28			
Posadas.	1965	23			
Santa Ella.	4393	35			
Victoria.	65	10			
Villa del Rio.	110	04			
Córdoba.	3217	20			
D. Bernardino Fernandez Velasco.	Montemayor.	10968	30	10968	30
	Aguilar.	8779	56	10195	38
D. Juan de Mata Búrgos.	Lucena.	1415	82		
D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	4503	34	9933	64
	Castro.	462	60		
	Montoro.	1446	»		
	Morente.	21	42		
Sr. Marqués de Campo de Aras.	Córdoba.	3500	28	9370	67
	Lucena.	7889	91		
Excmo. Sr. D. Andrés Caballero y Rosas.	Rute.	1888	76	9750	57
	Belalcázar.	9717	75		
D. Francisco Gamero Cívico.	Hinojosa.	32	82	9529	42
	Hornachuelos.	309	12		
Sr. Marqués de la Torre-cilla.	Palma.	9220	30	8988	»
	Dos Torres.	8988	»		
Sr. Duque de Almodóvar del Valle.	Córdoba.	8591	52	8591	52
	Almodóvar.	528	50	7962	59
Castro.	498	26			
Montoro.	283	85			
Rambla.	1421	05			
Santa Ella.	361	66			
Victoria.	485	52			
Excmo. Sr. Conde de Gavia.	Córdoba.	4383	75	7962	59
	Almodóvar.	528	50		

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
D. Fernando Abarzuza.	Aguilar.	7955	05	7955	05
Sr. Duque de Castro Enriquez.	Rute.	7936	95	7936	95
D. José Marcelo Garcia.	Aguilar.	6779	05	7338	54
	Montilla.	559	49		
Sr. Duque de Hornachuelos.	Bujalance.	42	»	7070	40
	Rambra.	79	62		
	Santa Ella.	367	50		
	Córdoba.	6580	98		
Sr. Marqués de Monte Olivar.	Montoro.	6741	42	6741	42
D. Martin Bastida y Herrea.	Montoro.	5820	91	6654	57
	Córdoba.	830	76		
D. Juan Bastida y Herrea.	Montoro.	6248	07	6248	07
D. Mariano Fernandez Tejeiro.	Cabra.	5784	99	5784	99
D. Francisco Romero Nuño.	Montoro.	5709	25	5709	25
D. Manuel Valderrama.	Santa Ella.	5708	18	5708	18
D. Antonio Castilla y Serrano.	Priego.	5359	62	5359	62
Sr. Marqués de Monte Sion.	Palma.	4978	17	4978	17
D. Rafael Crespo Salcedo.	Aguilar.	4875	36	4875	36
D. Manuel Molina.	Córdoba.	4789	05	4789	05
Sr. Conde de Hust.	Lucena.	4591	44	4690	75
	Puente Genil.	99	31		
D. Eugenio Isla Vinuesa.	Montoro.	4198	71	4574	82
	Córdoba.	376	11		
D. Juan Casado Gimenez.	Lucena.	4509	96	4509	96
Exmo. Sr. Duque de Rivas.	Belalcázar.	3817	47	4394	97
	Fuente Palmera.	262	50		
	Córdoba.	315	»		
D. Antonio Montenegro.	Fuente Obejuna.	4074	37	4074	37
Sr. D. Rafael Cabrera.	Córdoba.	4051	95	4051	95
D. Pedro Lopez.	Córdoba.	4051	11	4051	11
D. Francisco Herruzo Moreno.	Villanueva de Córdoba.	4013	73	4013	73
Sr. Marqués de Villaverde.	Hinojosa.	2925	10	3978	.
	Pedro Abad.	43	85		
Sr. Duque de Aliaga.	Córdoba.	1009	05	3692	85
	Palma.	3692	85		

INDUSTRIAL.

D. Fester Puzzini.	Córdoba.	2002	2
D. Ramon Torres y Codes.	Id.	1937	37
D. Pedro Lopez.	Id.	1849	14
Sres. Sanchez y Azpitarte, compañía.	Id.	1849	14
Sres. Muntada y Castani.	Id.	1548	66
D. Antonio Carbonell.	Id.	1136	65
D. Rafael Ceballos.	Id.	1136	65
D. José Delgado Santa Cruz.	Id.	1136	65
D. Ramon Alonso.	Id.	1136	65
D. Joaquin Romero y Vega.	Id.	1136	65
Sres. Cruz, hijos y Jimenez.	Id.	1136	65
» Duran Garrido y compañía.	Id.	1136	65
» Carrillo, Marin y compañía.	Id.	1001	41
» Pagés y Sanchez.	Id.	942	21
» Albors y Escalambre.	Id.	906	93
» Iglesias y Almenara.	Id.	883	33
D. Vicente Mira.	Id.	824	44
Sres. Alvarez Otin Hermanos.	Id.	824	44
D. Benigno Iñiguez.	Id.	765	55
D. Francisco Ogel.	Id.	753	83

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de citada ley y en el art. 5.º del Real Decreto de 1.º del actual, á fin de que los individuos que se consideren en el caso de reclamar ante la Excm. Diputación provincial, la inclusion ó exclusion en dichas listas, puedan verificarlo dentro de los plazos que se marcan en el expresado Real Decreto.

Córdoba 31 de Octubre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1362.

Don José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de Contribuciones Territorial é Industrial, en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el espediente que sigo por atrasos de la Contribucion Territorial contra Don Rafael Garcia, como padre y administrador de su menor hijo Don Manuel Garcia Ahumada, por disposicion del señor Juez Municipal del distrito de la derecha, se ha señalado para la venta de una casa de su propiedad calle Portería de Santa Maria de Gracia número dos moderno, como una de las fincas responsables, la que embargada y capitalizada se subasta en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, el dia cuatro de Diciembre próximo inmediato de diez á doce de su mañana, en la audiencia de Su Señoría, calle Carniceros número diez; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion. Lo que se hace notorio por medio del presente, para cuantos quieran interesarse en su adquisicion.

Córdoba trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.

Núm. 1364.

Don José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de Contribuciones de Territorial é Industrial en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este dia de las dos fanegas de tierra de tercer ruedo en el cortijo de Montefrio Alto, de D. Juan Serrano y Velasco, vecino de Espejo, han sido retasadas por las dos terceras partes en que fueron capitalizadas, en la cantidad de mil sesenta y siete pesetas, en cuya suma y por disposicion del Sr. Juez Municipal de la izquierda, se subastan nuevamente el dia veinte y siete del presente mes, de diez á doce de su mañana en la audiencia de Su Señoría, calle José Rey número veinte y nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes en que han sido retasadas. Lo que anuncio para el que quisiere interesarse en la adquisicion de dicha finca.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.

Núm. 1365.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de contribuciones de Territorial é Industrial en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este dia de las treinta y siete fanegas y un tercio de tierra de segundo ruedo en el cortijo de Montefrio Alto, de Don Antonio Pineda y Laguna, vecino de Espejo, han sido retasadas por las dos terceras partes en que fueron capitalizadas en la cantidad de siete mil doscientas sesenta y siete pesetas, en cuya suma y por disposicion del Sr. Juez Municipal de la izquierda, se subastan nuevamente el dia veinte y siete del

presente mes de diez á doce de su mañana, en la audiencia de Su Señoría, calle José Rey número veinte y nueve; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes en que han sido retasadas. Lo que anuncio para el que quisiere interesarse en la adquisicion de dicha finca.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.

Núm. 1366.

Don José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de Contribuciones de Territorial é Industrial en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este dia de las cuatro fanegas de tierra de segundo ruedo en el cortijo de Montefrio Alto, de D. Francisco Carmona, vecino de Espejo, han sido retasadas por las dos terceras partes en que fueron capitalizadas en la cantidad de mil novecientas treinta y cuatro pesetas, en cuya suma y por disposicion del señor Juez Municipal de la izquierda, se subastan nuevamente el dia veinte y siete del presente mes, de diez á doce de su mañana, en la audiencia de Su Señoría, calle José Rey número veinte y nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes en que han sido retasadas.

Lo que anuncio para el que quisiere interesarse en la adquisicion de dicha finca.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.

Núm. 1366.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado para el cobro de Contribuciones de Territorial é Industrial en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este dia, de las dos fanegas de tierra de ruedo en el cortijo de Montefrio Alto, de D. Francisco Priego, vecino de Espejo, han sido retasadas por las dos terceras partes en que fueron capitalizadas en la cantidad de novecientas cincuenta y seis pesetas, en cuya suma y por señalamiento del Sr. Juez Municipal de la izquierda, se subastan nuevamente el dia veinte y siete del presente mes, de diez á doce de su mañana, en la audiencia de Su Señoría, calle José Rey número veinte y nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes en que han sido retasadas.

Lo que anuncio para el que quisiere interesarse en la adquisicion de dicha finca.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Zurbano.